

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1953)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELEFONO 2.931

DE DIEZ Á DOCE Y DE TRES A SEIS

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

**Centros oficiales.**—En esta capital, llevado á domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

**Particulares.** En esta capital, llevado á domicilio, 3 pesetas mensuales y fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración de BOLETIN, calle de Peligros, 3, entlo. dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción.....	0,50
Id. particulares en la 1.ª, 2.ª y 3.ª plana...	1,00
Id. id. en la 4.ª plana.....	0,75

Número suelto, 50 céntimos.

### Parte oficial

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.),  
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y  
Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias  
é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña  
María Cristina continúan sin novedad en su  
importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás  
personas de la Augusta Real Familia.

### Gobierno civil

Secretaría.—Presupuestos.

Instruido el oportuno expediente en el  
Ministerio de la Gobernación con motivo  
del recurso de alzada interpuesto por el Al-  
calde del Ayuntamiento de El Pardo con-  
tra providencia de este Gobierno, ordenán-  
dole la devolución á Don Pablo de Eugenio  
de cien pesetas que el Ayuntamiento citado  
le cobró por arbitrio sobre sepulturas, se  
pone en conocimiento de las partes intere-  
sadas á fin de que en el plazo de veinte  
días, á contar desde la publicación en el  
BOLETIN OFICIAL de esta provincia de la pre-  
sente orden, puedan alegar y presentar los  
documentos ó justificantes que consideren  
conducentes á su derecho.

Madrid, 14 de Abril de 1913.

El Gobernador,

Demetrio Alonso C strillo.

(Núm. 1.134.)

Dirección general de Obras públicas.—  
Carreteras.—Reparación.

En virtud de lo dispuesto por Real orden  
de 21 de Diciembre de 1912, esta Dirección  
general ha señalado el día 19 del próximo  
mes de Mayo, á las once horas, para la ad-  
judicación en pública subasta de las obras  
de acopios de piedra para la reparación de  
los kilómetros 3 al 6 y 8 de la carretera de  
Madrid á Fuenlabrada, provincia de Ma-  
drid, cuyo presupuesto de contrata es de  
44.016,25 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos  
prevenidos por la Instrucción de 11 de Sep-  
tiembre de 1886, en Madrid, ante la Direc-  
ción general de Obras públicas, situada en  
el Ministerio de Fomento, hallándose de  
manifiesto, para conocimiento del público,  
el proyecto en dicho Ministerio y en el Go-  
bierno civil de la provincia de Madrid.

## Ayuntamiento de Madrid

Año de 1913

Mes de Abril

### SECRETARIA

### PRESUPUESTO DE GASTOS

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores acuerda este  
Municipio, conforme á lo que disponen el art. 155 de la ley Municipal y la Real orden de 31 de Mayo de 1886.

Capítulos...		GASTOS OBLIGATORIOS		GASTOS voluntarios.	TOTAL Pesetas.
		De pago inmediato.	De pago diferible.		
1.º	Gastos del Ayuntamiento.....	202.041,49	30.758,39	»	232.799,88
2.º	Policía de seguridad.....	108.680,23	34.131,01	»	142.811,30
3.º	Policía urbana y rural.....	179.280,29	222.274,12	»	401.554,41
4.º	Instrucción pública.....	68.040,39	13.146,41	1.911,11	83.097,91
5.º	Beneficencia.....	144.535,26	2.574,16	»	147.109,42
6.º	Obras públicas.....	291.215,93	71.901,30	»	363.117,15
7.º	Corrección pública.....	37.993,39	»	»	37.993,39
8.º	Montes.....	»	»	»	»
9.º	Cargas.....	911.596,49	137.022,63	»	1.049.749,12
10.	Obras de nueva construcción.....	32.127,73	41.337,73	1.10	73.465,46
11.	Imprevistos.....	12.000,00	»	»	12.500,00
12.	Resultas.....	»	»	»	»
TOTALES.....		1.938.011,22	553.175,71	3.011,11	2.544.198,04

Madrid, 4 de Abril de 1913.

El Secretario,

F. Ruano.

(Núm. 996.)

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 13 de Mayo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 450 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á nueva licitación entre los interesados por pujas á la llana, durante quince minutos.

Madrid, once de Abril de mil novecientos trece.

El Director general,  
P. O.,  
R. G. Rendueles.

*Modelo de proposición.*

Don N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha ..... de ..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de..... de la carretera de....., provincia de....., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Fecha y firma del proponente.

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y de las comprendidas en la Real orden de 8 de Julio de 1902, han de regir en la contrata de las obras de acopios, de piedras para la reparación de los kilómetros 3 al 6 y 8 de la carretera de Madrid á Fuenlabrada, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de 44.016,25 pesetas.

1.ª El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la Gaceta y BOLETÍN OFICIAL de la provincia donde radica la obra.

2.ª Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico ó efectos de la Deuda pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 3 por 100 del importe del presupuesto de contrata.

3.ª La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio indus-

trial y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.ª Se dará principio á la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, á contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberá quedar terminado en un año.

5.ª Todos los gastos de liquidación, los de inspección y vigilancia, etc., de las obras serán de cuenta del contratista.

6.ª Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico, con el descuento correspondiente, por la Administración económica de la provincia donde radican las obras, con cargo al capítulo y artículo de conservación y reparación de carreteras del presupuesto del Ministerio de Fomento.

7.ª El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado.

Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone más que la suma que marca el proyecto en cada año, de la que se deducirá la parte correspondiente á la baja que se obtenga en la subasta.

Por lo tanto, los derechos que el artículo 38 del pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

8.ª Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquéllas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho á devengar intereses de demora por esta causa.

9.ª El contratista cumplirá las órdenes que reciba de los Ingenieros, sin derecho á reclamación alguna, no sólo para poner mayor ó menor número de acopios de los proyectados en cada kilómetro, sino también para aumentar ó disminuir la obra subastada en menos del 20 por 100 de su presupuesto.

10.ª Para atender á los gastos de inspección y vigilancia de las obras, el contratista queda obligado á entregar al Pagador de la provincia todos los meses en que ejecute obra, y antes del día 15, la cantidad de 50 pesetas, no cursándose mensualmente las certificaciones de obra ejecutada correspondiente á los contratistas que no se hallasen al corriente de las cantidades que deban depositar para atender á los referidos gastos.

Madrid, once de Abril de mil novecientos trece.

El Director general,  
P. O.,  
R. G. Rendueles.  
(E.—172.)

**Junta provincial del Censo electoral DE MADRID**

Relación de los señores y número de votos que han obtenido para Concejales en la elección verificada el día 13 del actual en el pueblo de esta provincia que se indica:

**REDUEÑA**

Sección única.

D. Gerardo Pérez Alonso, 8 votos.  
Germán Pérez Alonso, 7.  
Jesús Pérez Alonso, 3.  
Isidro Sanz Martín, 3.  
Jesús Blasco Gorrachategui, 1.  
Madrid, 15 de Abril de 1913.

El Presidente,  
Francisco Milsut.

**AYUNTAMIENTO DE MADRID**

**Alcaldía-Presidencia.**

Resultando que, á pesar de los requerimientos y conminaciones efectuados por las Autoridades municipales, gran número de propietarios de casas situadas en calles dotadas de agua, con presión suficiente, y de alcantarillado de desagüe, no han cumplido las prescripciones contenidas en el bando de 5 de Octubre de 1898 y disposiciones posteriores relativas al saneamiento de viviendas; y

Considerando que, por la base 37 complementaria del presupuesto municipal vigente se dispuso que por esta Alcaldía se adoptasen las disposiciones necesarias para que tengan cumplimiento los acuerdos sobre saneamiento de las casas, impondiendo á los contraventores, de conformidad con lo determinado por el art. 77 de la ley Municipal, multas trimestrales de la cuantía siguiente:

	Pesetas.
Casas hasta 2.000 pesetas anuales de renta íntegra.....	15
Idem de más de 2.000 hasta 4.000 pesetas.....	25
Idem de más de 4.000 hasta 6.000 pesetas.....	35
Idem de más de 6.000 hasta 8.000 pesetas.....	45
Idem de más de 8.000 pesetas....	50

Considerando que interpuesto recurso de alzada por la Cámara oficial de la Propiedad urbana contra la multa establecida por las mismas faltas en el presupuesto municipal de 1911, fué desestimado por el Excmo. señor Gobernador civil de la provincia en providencia de 8 de Julio del mismo año:

Considerando que lo dispuesto en la referida base 37.ª complementaria está dentro de la exclusiva competencia del Excmo. Ayuntamiento, según el apartado 2.º, artículo 72 de la propia Ley, y que es deber de esta Alcaldía cumplir y ejecutar los acuerdos de la Excelentísima Corporación, con arreglo al artículo 114 del mismo cuerpo legal, tanto más cuanto que el que nos ocupa ha sido confirmado por la Autoridad superior de la provincia,

Vengo en imponer la multa acordada á los propietarios de las casas comprendidas en las relaciones formadas por la Administración de Propiedades que no han ejecutado en el primer trimestre del año corriente el saneamiento de las fincas, por la inobservancia del bando de 5 de Octubre de 1898 y disposiciones posteriores.

Comuníquese á la Administración de Propiedades, Rentas y Arbitrios municipales para que, en el término de quince días desde la notificación á los interesados, proceda á la exacción, conforme á lo dispuesto en los artículos 505, reglas 1.ª, 2.ª y 3.ª; 186 y 188 de la ley Municipal, y publíquese

se este decreto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en el municipal.

Madrid, 14 de Abril de 1913.

El Alcalde Presidente,  
Joaquín Ruiz Jiménez.  
(Núm. 1.357.)

**Ayuntamientos**

**ANCHUELO**

Encontrándose vacante la plaza de Médico titular de esta Villa, dotada con el haber anual de 250 pesetas por la asistencia de diez familias pobres y las de la Guardia civil de este puesto, y 1.750 pesetas, recaudadas de este vecindario pudiente, que hacen un total de 2.000 pesetas anuales, las cuales se darán cobradas, se anuncia por tiempo de treinta días, á contar desde la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del presente anuncio, para que los aspirantes á la misma dirijan sus instancias, debidamente documentadas, á este Ayuntamiento; el expresado sueldo de 2.000 pesetas será abonado por meses vencidos.

Distante este pueblo de su cabeza de partido, Alcalá de Henares, 11 kilómetros por carretera; tiene aguas abundantes y es sano. Anchuelo, 14 de Abril de 1913.

El Alcalde,  
Luis Prieto.  
El Secretario,  
Joaquín Pomar.  
(Núm. 1.321.) (O.—45.)

**BRAOJOS**

Los propietarios de este término municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica y urbana presentarán sus relaciones de alta y baja correspondientes en la Secretaría de este Ayuntamiento durante los días del corriente mes, acompañando á las mismas los títulos de dominio y de haber realizado el pago correspondiente á la Hacienda, con el fin de incluirlos en los respectivos apéndices que deben servir de base á los repartimientos de ambas riquezas que se han de formar para el año próximo de 1914.

Braojos, á 12 de Abril de 1913.  
El Alcalde,  
P. O.,  
Juan Macías.  
(Núm. 1.358.)

Las cuentas de fondos municipales de esta Villa correspondientes al año de 1912, fijadas por el Ayuntamiento y dictaminadas por el Síndico, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, á los efectos del art. 161 de la vigente ley Municipal.

Braojos, á 10 de Abril de 1913.  
El Alcalde,  
Lope Sedano.  
(Núm. 1.351.)

**BREA**

Los contribuyentes en este término municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza territorial y urbana pueden presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones de alta ó baja debidamente reintegradas, acompañadas del documento que acredite haber satisfecho los Derechos reales de transmisión de bienes, cuya presentación harán hasta el 15 de Mayo próximo, y pasada esta fecha no será admitida ninguna que se presente.

Brea, 6 de Abril de 1913.  
El Alcalde,  
Agapito González.  
(Núm. 1.326.)

**CADALSO**

Los contribuyentes de este término municipal que hayan experimentado alteración en sus riquezas rústica y urbana podrán presentar sus relaciones documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 12 de Mayo próximo para proceder a la formación de los apéndices en los Registros fiscales.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Cadalso, 11 de Abril de 1913.

El Alcalde,  
Raimundo García.

(Núm. 1.335.)

**CERVERA DE BUITRAGO**

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda formar los apéndices de rústica y urbana, base para los repartimientos de la contribución del año 1914, los propietarios que hayan tenido alteración en su riqueza presentarán en esta Alcaldía hasta el 20 de Mayo próximo las oportunas relaciones, acompañadas de los títulos de propiedad.

Cervera de Buitrago, á 12 de Abril de 1913.

El Alcalde,  
P. D.,  
Leocadio Vicente.

(Núm. 1.331.)

**COLMENAR DE OREJA**

Las cuentas de ordenación, depositaria y administración de fondos municipales correspondientes al ejercicio de 1912, acompañadas de los documentos justificativos, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días para oír reclamaciones.

Colmenar de Oreja, 7 de Abril de 1913.

El Alcalde accidental,  
Gregorio Montesinos.

(Núm. 1.350.)

**CHINCHON**

Se pone en conocimiento del público que los propietarios que hayan sufrido alteración en sus riquezas rústica y urbana pueden presentar, durante el presente mes, las correspondientes declaraciones acompañadas de la demás documentación arreglada en derecho.

Chinchón, á 13 de Abril de 1913.

El Alcalde,  
Ismael Zazo.

(Núm. 1.338.)

**EL BERRUECO**

Con el fin de confeccionar en el presente año los apéndices al Registro fiscal de rústica y urbana, se hace saber á los propietarios de fincas, por uno y otro concepto, que hayan experimentado alteración en su riqueza imponible, presenten en esta Alcaldía, durante el próximo mes de Abril, las relaciones juradas de altas y bajas debidamente reintegradas, haciendo constar en aquéllas la carta de pago que acredite haberse satisfecho á la Hacienda sus derechos por la transmisión de dominios, sin cuyo requisito no serán admitidas.

El Berrueco, 29 de Marzo de 1913.

El Alcalde,  
Gabino Martín.

(Núm. 1.359.)

**EL PARDO**

Fijadas definitivamente por este Ayuntamiento las cuentas de fondos municipales correspondientes al ejercicio de 1912, quedan expuestas al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, para oír reclamaciones.

El Pardo, á 12 de Abril de 1913.

El Alcalde,  
Rogelio Enríquez.

(Núm. 1.352.)

**FRESNEDILLAS**

El repartimiento de Consumos de este término se encuentra terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, por término de ocho días.

Fresnedillas, 12 de Abril de 1913.

El Alcalde,  
Donato García.

(Núm. 1.342.)

**GASCONES**

Las cuentas de fondos municipales de este pueblo, correspondientes al año de 1912, se hallan terminadas y expuestas al público, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Gascones, 8 de Abril de 1913.

El Alcalde,  
Martín García.

(Núm. 1.333.)

**GUADALIX DE LA SIERRA**

Se encuentran terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, las cuentas municipales correspondientes al pasado año de 1912, con los documentos que las justifican, al objeto de ser examinadas y oír reclamaciones.

Guadalix, á 9 de Abril de 1913.

El Alcalde,  
Juan Peña.

(Núm. 1.347.)

**HORCAJO DE LA SIERRA**

Los propietarios de este término municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible presentarán hasta el 15 de Mayo próximo venidero las oportunas relaciones de alta y baja, acompañadas de los documentos justificativos que acrediten el pago del impuesto de derechos reales y certificación de la Oficina del Servicio Agronómico Catastral, en cuanto á las fincas rústicas, con el fin de proceder á la formación de los apéndices que han de servir de base á los repartos de contribución para 1914.

Horcajo de la Sierra, 10 de Abril de 1913.

El Alcalde,  
Ramón Uceda.

(Núm. 1.328.)

**LA CABRERA**

Hallándose formadas las cuentas municipales pertenecientes al año 1912, se hace saber al público, por medio del presente, á fin de que puedan ser examinadas por cuantos lo tengan por conveniente en el plazo de ocho días.

La Cabrera, 8 de Abril de 1913.

El Alcalde,  
Miguel Rodríguez.

(Núm. 1.346.)

**LOS MOLINOS**

Las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio de 1912 se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones, pasados los cuales se someterán á la aprobación definitiva de la Junta municipal.

Los Molinos, 13 de Abril de 1913.

El Alcalde,  
Vicente Navas.

(Núm. 1.355.)

**MANGIRON**

Los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido alteración en sus respectivas riquezas rústica y urbana presentarán relaciones duplicadas de alta y baja, acompañadas de los documentos que acrediten el traslado de dominio y pagos de derechos reales, en esta Alcaldía durante el mes actual, con el fin de formar el apéndice en su día.

Mangirón, 9 de Abril de 1913.

El Alcalde,  
Feliciano Velasco.

(Núm. 1.330.)

**MECO**

Los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica y urbana podrán presentar sus relaciones documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el 30 del corriente para proceder á la formación de los apéndices que han de servir de base á los repartos de contribución para 1914.

Meco, 9 de Abril de 1913.

El Alcalde,  
Luis Sanz.

(Núm. 1.336.)

**NAVAS DEL REY**

La cuenta de fondos municipales de esta Villa, correspondiente al año próximo pasado, se halla terminada y expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Navas del Rey, 7 de Abril de 1913.

El Alcalde accidental,  
Severiano Campo.

(Núm. 1.348.)

**NUEVO BAZTAN**

Se halla formada y expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, la cuenta municipal de este Ayuntamiento correspondiente al año de 1912, con el fin de que pueda ser examinada por las personas que así lo deseen.

Nuevo Baztán, á 11 de Abril de 1913.

El Alcalde,  
Anacleto Gallego.

(Núm. 1.349.)

**OLMEDA DE LA CEBOLLA**

Con el fin de que la Junta pericial de esta Villa pueda proceder á la formación de los apéndices de rústica y urbana, base de la contribución del año venidero 1914, los propietarios que hayan tenido alteración en su riqueza presentarán en esta Alcaldía, durante el presente mes de Abril, relaciones de altas y bajas, debidamente reintegradas y acompañadas de los documentos de transmisión de dominios, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Olmeda de la Cebolla, 12 de Abril de 1913.

El Alcalde,  
Juan A. Moratilla.

(Núm. 1.332.)

**PAREDES DE BUITRAGO**

Con objeto de que la Junta pericial de este término municipal pueda proceder á la formación de los apéndices de la Contribución de rústica y urbana para el próximo año de 1914, se hace saber á los propietarios que hayan tenido alteración en sus riquezas presenten en esta Alcaldía, y en la Secretaría de ella, durante el tiempo de treinta días, las oportunas relaciones juradas, acompañadas de los títulos de propiedad y certificación correspondientes; pasado dicho plazo no serán admitidas.

El Alcalde,  
Lorenzo Moreno.

(Núm. 1.327.)

**PINILLA DEL VALLE**

Los contribuyentes que hayan sufrido alteración alguna en sus riquezas rústica y urbana de este término municipal presentarán sus relaciones duplicadas de altas y bajas, acompañadas de los documentos que acrediten el traslado de dominio y pagos de Derechos reales, en esta Alcaldía, durante el corriente mes de Abril, con el fin de formar el apéndice en su día.

Pinilla del Valle, 11 de Abril de 1913.

El Alcalde,  
Luciano Riomoros.

(Núm. 1.329.)

**ROBLEDO DE CHAVELA**

Los contribuyentes de este término municipal que hayan experimentado alteración en sus riquezas rústica y urbana podrán presentar sus relaciones debidamente documentadas y reintegradas en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 30 de los corrientes, dándose de alta ó baja, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Robledo de Chavela, 6 de Abril de 1913.

El Alcalde,  
Juan Barbareán.

(Núm. 1.333.)

**TORREJON DE LA CALZADA**

Los contribuyentes de este término que hayan sufrido variación en su riqueza rústica ó urbana pueden presentar los correspondientes partes de alta ó baja, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el presente mes, con los correspondientes documentos, acompañando las oportunas certificaciones de conservación del Catastro, en lo que se refiere á fincas rústicas.

Torrejón de la Calzada, 12 de Abril de 1913.

El Alcalde,  
Mariano Sánchez.

(Núm. 1.339.)

**TORRELODONES**

Hallándose formadas y aprobadas por este Ayuntamiento las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1912, se hallan expuestas al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, á los efectos del art. 161 de la vigente ley Municipal.

Torrelorones, 7 de Abril de 1913.

El Alcalde,  
Mauricio Bravo.

P. S. M.,  
Máximo Fernández.

(Núm. 1.356.)

**VELILLA DE SAN ANTONIO**

Formado por la Comisión de Hacienda y censurado por el señor Regidor Síndico un presupuesto extraordinario, en uso de las facultades que confiere el art. 142 de la ley Municipal, para atender á los gastos extraordinarios de la formación del Registro fiscal de edificios y solares de este término, se anuncia que durante un plazo de quince días estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, según dispone el art. 146 de la precitada ley.

Velilla de San Antonio, 13 de Abril de 1913.

El Alcalde,  
Leonardo Bermejo.

(Núm. 1.340.)

**VILLA DEL PRADO**

A fin de que la Junta pericial pueda proceder á la confección de los apéndices por rústica y urbana, los propietarios de este término municipal que hayan sufrido alteración por expresados conceptos, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el actual mes, relaciones comprensivas de las mismas con los títulos que la motiven y certificación de la Dirección del Avance Catastral, haciendo constar las circunstancias del polígono en que están enclavadas las fincas rústicas, linderos, cabida y líquido imponible.

Villa del Prado, á 10 de Abril de 1913.

El Alcalde,  
Lucio González.

(Núm. 1.334.)

**VILLAMANTA**

Para proceder á la formación de los res-

pectivos apéndices de rústica y urbana de este término se admiten las respectivas altas y bajas, acompañadas de los justificantes, en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el 30 del actual.

Villamanta, 6 de Abril de 1913.

El Alcalde,  
Mariano Renes.

(Núm. 1.337.)

#### VILLAVIEJA

Las cuentas de los fondos municipales de este pueblo correspondientes al ejercicio de 1912 quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, con el fin de oír reclamaciones, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Villavieja, á 10 de Abril de 1913.

El Alcalde,  
Isidoro Sanz.

(Núm. 1.354.)

#### VILLAVICIOSA DE ODÓN

Por destitución del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de mil quinientas pesetas.

Los aspirantes á la misma presentarán sus solicitudes debidamente documentadas durante el plazo de treinta días, á contar desde su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, transcurrido el cual no se admitirá ninguna.

Villaviciosa de Odón, trece de Abril de mil novecientos trece.

El Alcalde,  
José Revuelta.

(Núm. 1.325.)

(O.—44.)

## Audiencia de Madrid

Prida García (Asunción), domiciliada últimamente en la calle de Molino de Viento, núm. 44, piso segundo, comparecerá en segunda citación, en el término de diez días, ante la Sección segunda de la Audiencia de Madrid y Relatoría-Secretaría del Licenciado Don Ramón Alvarez Valdés, á practicar la diligencia prevenida en el artículo 7.º de la ley de Condona condicional; bajo el apercibimiento de ser declarada excluida si no comparece.

Madrid, 8 de Abril de 1913.

El Oficial de Sala,  
Francisco Sánchez Solá.

(Núm. 1.294.)

## Sociedad Anónima "La Vascongada,"

Con arreglo á lo que previene el art. 12 de los Estatutos, se convoca á Junta general ordinaria el día 30 del corriente, á las cuatro de su tarde, en sus oficinas de Madrid, calle de Peligros, 3, entresuelo.

Madrid, 17 de Abril de 1913.

El Presidente del Consejo de Administración,

Conde de Locatelli.

#### PARQUE DE INTENDENCIA

DE

### Alcalá de Henares

ANUNCIO

El día 5 de Mayo próximo, á las diez horas, se celebrará concurso en este Parque para la adquisición de los siguientes artículos, necesarios para su servicio y el del Depósito de Guadalajara:

Avena.  
Carbón vegetal.

Carbonato de sosa.  
Cebada.  
Carbón de cok.  
Esparto.  
Grasa consistente.  
Habas.  
Harina de flor.  
Jabón.  
Leña para cocinas.  
Leña para hornos.  
Paja para pienso.  
Petróleo.  
Sal.

El acto tendrá lugar en el despacho del señor Director del Parque, bajo su presidencia y ante el Tribunal reglamentario.

Los pliegos de condiciones que han de regir en el concurso, así como las muestras-tipos de los artículos que se hayan de comprar, estarán de manifiesto en aquella oficina los días laborables, de diez á trece, desde el de la publicación de este anuncio hasta el anterior á la celebración del concurso, y las cantidades que de cada artículo hayan de adquirirse se darán á conocer en anuncio fijado en la puerta del Establecimiento cuatro días antes de la celebración del acto.

Los que deseen tomar parte en la licitación deberán concurrir personalmente al acto, ó estar en él representados legalmente, y presentarán sus proposiciones en pliego cerrado, redactándolas con arreglo al modelo que se inserta á continuación de este anuncio.

Las proposiciones expresarán con toda claridad la cantidad que ofrecen vender de cada artículo y precio por unidad métrica, entregado aquél en los almacenes de este Parque ó en los de su Depósito de Guadalajara.

A su proposición deberá acompañar cada licitador muestras de los artículos que ofrezca, así como también los documentos que acrediten su personalidad, el recibo de la contribución industrial que le corresponda satisfacer según el concepto en que comparezca el firmante, y el resguardo de haber ingresado en la Caja general de Depósitos ó sus Sucursales, ó en la Caja de este Parque, la suma equivalente al 5 por 100 del importe de su oferta, como garantía provisional reglamentaria, á que se refieren respectivamente las condiciones 4.ª del pliego de las técnico-económicas, y 5.ª y 13.ª de las legales ó de derecho.

En el caso de que dos ó más proposiciones iguales dejen en suspenso la adjudicación, se verificará licitación por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquéllas, y si transcurrido dicho plazo subsistiese el empate, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

El Tribunal adjudicará provisionalmente la compra al que presente la proposición más ventajosa y ajustada á los pliegos de condiciones, á reserva de la aprobación superior.

La garantía provisional en el caso de adjudicación definitiva tendrá el rematante que elevarla como definitiva al diez por ciento de su proposición, para responder de la entrega de los artículos contratados, dentro del plazo prevenido en la condición 10.ª del pliego de las legales.

Cuando el rematante no cumplierse las condiciones que debe llenar para la celebración del contrato ó impidiere que éste tenga efecto en el término señalado en el pliego de condiciones legales, se anulará el remate á costa del proponente con las responsabilidades y resarcimientos al Estado prevenidos en dicho pliego.

Todo contrato derivado de la celebración

de este concurso se formalizará por medio de escritura pública con arreglo al artículo 63 de la ley de Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911 (C. L. número 128).

Este concurso se verificará con sujeción á los referidos pliegos de condiciones, que se han redactado con arreglo á la expresada ley y reglamento de Contratación Administrativa del Ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (C. L. núm. 157).

Alcalá de Henares, catorce de Abril de mil novecientos trece.

El Presidente del Tribunal,  
Antonio Reus.

#### Modelo de proposición.

(Sello ó póliza de 11.ª clase.)

Don F. de T. y T., domiciliado en . . . . . y con residencia en . . . . . provincia de . . . . . calle de . . . . . número . . . . . enterado del anuncio de concurso publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de . . . . . fecha de . . . . . de . . . . . para la adquisición de los artículos que para sus servicios necesita el Parque de Intendencia de Alcalá de Henares y su Depósito establecido en Guadalajara, así como de los pliegos de condiciones á que en aquél se alude, se comprometo y obliga, con sujeción á las cláusulas del mismo y á su más exacto cumplimiento, á entregar en los almacenes del Parque de Alcalá (ó Depósito de Guadalajara) la cantidad de (tantas) unidades de tal artículo al precio de (tantas) pesetas (en letra), acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, muestras de los artículos que ofrece, su cédula personal corriente de . . . . . clase, expedida en . . . . . (ó pasaporte de extranjería en su caso, y el poder notarial, también en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer y resguardo del ingreso de su garantía provisional.

Los artículos que ofrece proceden de . . . . . (en tal plaza).

. . . . . de . . . . . de . . . . .  
(Firma y rúbrica del proponente).

Observaciones.

Si la proposición no se extiende en papel sellado, deberá serlo en otro de igual tamaño y adherírsele la póliza correspondiente.

Si se firma por poder, se expresará como antefirma el nombre y apellidos del poderdante ó el título de la casa ó razón social.

(Núm. 1.320.)

(E.—166.)

## Providencias judiciales

### JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

#### CONGRESO

En virtud de providencia dictada en 9 del actual por el señor Juez de primera instancia del distrito del Congreso en autos de concurso necesario de acreedores de don Gonzalo Fernández de Córdoba, se saca por segunda vez á la venta en pública subasta, con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, la participación consistente en un valor de 6.374 pesetas 44 céntimos, al respecto de las 62.353 pesetas 16 céntimos en que fueron apreciadas 159 y media partes de las 228 en que se halla dividido un cortijo nombrado [Guadamelenas ó Bucinarejo Alto, situado en término de la Villa de Hornachuelos, que linda por Sur con tierras del cortijo de la Parrilla, propio del señor Duque de Rivas; por Oeste con el arroyo que nombran del Tomillar; por el Norte con el río Guadalquivir y con tierras del Bucina-

narejo Bajo que pertenecieron á los propios de dicha Villa, y por Oeste con el expresado no Guadalquivir; de cabida 192 fanegas 7 celemines, equivalentes á 381 hectáreas, 59 áreas, centiáreas, apreciada en 89.131 pesetas 75 céntimos, habiendo sido justipreciada la participación objeto de la subasta en 13.716 pesetas.

Cuyo remate deberá tener lugar simultáneamente en este Juzgado y en la del de Posadas el día 13 de Mayo próximo, á las once de su mañana; previniéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del tipo señalado; que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores que lo intenten una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de dicho tipo; que los títulos de propiedad obran unidos á los autos, con los cuales deberán conformarse los que deseen interesarse en la licitación, sin derecho á exigir ningunos otros, y que de no haber postor en dicha segunda subasta no se anunciará la tercera sin sujeción á tipo más que en el caso de que los acreedores no acordaran la adjudicación de los bienes, conforme determina el artículo 1.238 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Madrid, 12 de Abril de 1913.

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
Eduardo Chalud y Solá.

El Secretario,  
P. D.,  
Eduardo Zorandietta.  
(A.—236.)

#### BUENAVISTA

En virtud de providencia dictada en 25 del actual por el señor Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, se ha admitido la demanda incidental de pobreza formulada por Don Manuel Martínez Fernández para litigar en juicio sobre pago de pesetas con la sucesión hereditaria abintestato de Don Juan Arias Fernández; y por la presente se emplaza á los herederos abintestato de dicho señor ó sus causahabientes, cuyos nombres y domicilios se ignoran, para que, en el término de nueve días, se personen en los autos contestando dicha demanda incidental; bajo apercibimiento de que les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Madrid, treinta y uno de Marzo de mil novecientos trece.

El Secretario,  
Antonio Aguilar.  
(C.—63.)

#### JUZGADOS MUNICIPALES

##### TORRELAGUNA

Don Manuel Hernanz García, Juez municipal suplente de esta Villa.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de suplente de Secretario del Juzgado municipal de mi cargo, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, y dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL.

Los aspirantes acompañarán á la instancia la documentación que acredite su aptitud.

Dado en Torrelaguna, á 10 de Abril de 1913.

Manuel Hernanz.

El Secretario,  
Valeriano Fernández.

(Núm. 1.319.)

IMP. Y LIT. EL PORVENIR  
MARTÍNEZ DE VELASCO Y COMPAÑÍA  
PIZARRO, 15.—TELÉFONO 3.644.—MADRID